

**NORMAS DE AUDITORIA
GENERALMENTE ACEPTADAS**

41

EMITIDAS POR:

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

**SECCION 543 – PARTE DE LA AUDITORIA REALIZADA
POR OTROS AUDITORES INDEPENDIENTES**

INDICE

<u>MATERIA</u>	<u>PARRAFO</u>
Introducción	01
Acción a seguir por el auditor principal	02-03
Decisión de no hacer referencia	04-05
Decisión de hacer referencia	06-09
Procedimientos aplicables a ambos métodos de informar	10-11
Procedimientos adicionales bajo una decisión de no hacer referencia	12-13
Inversiones de largo plazo	14
Salvedades en el informe del otro auditor	15

SECCION 543
PARTE DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR OTROS AUDITORES
INDEPENDIENTES

INTRODUCCION

01. Esta Sección entrega una guía respecto al juicio profesional que se forma el auditor independiente al decidir: (a) si es que puede actuar de auditor principal y utilizar el trabajo y los informes de otros auditores independientes que hayan auditado los estados financieros de una o más, filiales, coligadas, divisiones, sucursales, inversiones u otros elementos que se incluyan en los estados financieros presentados, en adelante “componentes”, y (b) la forma y el contenido del informe del auditor principal en estas circunstancias. No se debe entender que los contenidos de esta Sección exigen ni implican que un auditor, al decidir si puede actuar de auditor principal sin que él haya auditado ciertos componentes, deba tomar esa decisión sobre otra base que no sea su propio juicio respecto de las consideraciones profesionales que se tratan en los párrafos 02 y 10, ni tampoco un auditor debe declarar ni dar a entender que un informe que hace referencia a otro auditor es inferior en calidad profesional que un informe que no contenga tal referencia.

ACCIÓN A SEGUIR POR EL AUDITOR PRINCIPAL

02. El auditor para actuar como auditor principal, debiera considerar si ha realizado todo el trabajo, a excepción de una porción menor, o bien puede ser que partes importantes de la auditoría la hayan realizado otros auditores. En este último caso, el auditor decide si su participación es suficiente para permitirle actuar como el auditor principal y figurar como tal en los estados financieros. Al decidir este asunto, el auditor debiera considerar -entre otras cosas- la importancia relativa de la porción de los estados financieros que ha auditado en comparación con la porción auditada por otros auditores, el alcance de su conocimiento de los estados financieros generales, y la importancia relativa de los componentes que ha auditado en relación con la empresa considerada como un todo.
03. Si el auditor decide que es apropiado que él actúe como auditor principal, debe entonces decidir si va a hacer referencia en su informe¹ a la auditoría realizada por otro auditor.

Si el auditor principal decide asumir la responsabilidad por el trabajo de otro auditor en la medida que ese trabajo afecte la expresión del auditor principal de una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, no debiera hacerse referencia al trabajo o al informe del otro auditor. Por el contrario, el auditor principal si decide no asumir dicha responsabilidad, su informe debe hacer referencia a la auditoría del otro auditor y debe indicar claramente la delimitación de responsabilidad entre él y el otro auditor al expresar su opinión sobre los estados financieros. Independientemente de la decisión que tome el

¹ Véase un ejemplo en el párrafo 09, de un informe apropiado para hacer referencia a la auditoría de otro auditor.

auditor principal, el otro auditor sigue siendo responsable por la ejecución de su propio trabajo y también por su propio informe.

DECISIÓN DE NO HACER REFERENCIA

04. Si el auditor principal puede cerciorarse de la independencia y de la reputación profesional del otro auditor (véase el párrafo 10) y toma los pasos que considera apropiados para satisfacerse respecto a la auditoría realizada por el otro auditor (véase el párrafo 12), podría expresar una opinión sobre los estados financieros tomados como un todo sin hacer referencia en su informe a la auditoría del otro auditor. Si el auditor principal decide tomar esta posición, no debiera indicar en su informe que una parte de la auditoría fue realizada por otro auditor porque, de hacerlo así, podría originar que el lector mal interprete el grado de responsabilidad que está asumiendo.
05. Normalmente el auditor principal debiera poder adoptar esta posición cuando:
 - a. Parte de la auditoría la realiza otro auditor independiente que es una firma asociada o corresponsal y cuyo trabajo es aceptable para el auditor principal en base a su conocimiento de las normas profesionales y de la competencia de dicha firma; o
 - b. El otro auditor estuvo bajo las órdenes del auditor principal y el trabajo se realizó bajo la guía y control del auditor principal; o
 - c. El auditor principal, sea que haya elegido al otro auditor o no, toma los pasos que considera necesarios para satisfacerse respecto a la auditoría realizada por el otro auditor y se cerciora, por ende, que las cuentas son razonables para efectos de incluirlas en los estados financieros sobre los que él está expresando su opinión; o
 - d. La porción de los estados financieros auditados por el otro auditor no es de importancia relativa para los estados financieros que cubre la opinión del auditor principal.

DECISIÓN DE HACER REFERENCIA

06. Por el contrario, el auditor principal puede decidir hacer referencia de la auditoría del otro auditor al expresar su opinión sobre los estados financieros. En algunas situaciones puede ser prácticamente imposible que el auditor principal revise el trabajo del otro auditor o que utilice otros procedimientos que en opinión del auditor principal, serían necesarios para satisfacerse respecto a la auditoría realizada por el otro auditor. Además, si los estados financieros de un componente auditado por otro auditor de importancia relativa respecto al total, el auditor principal puede decidir, al margen de cualquier otra consideración, hacer referencia en su informe de la auditoría del otro auditor.
07. Cuando el auditor principal decide que hará referencia de la auditoría del otro auditor, su informe debe indicar claramente en los párrafos de introducción, de alcance y de opinión,

la delimitación de responsabilidad entre la porción de los estados financieros cubierta por su propia auditoría y la porción cubierta por la auditoría del otro auditor. El informe debiera revelar la magnitud de la porción de los estados financieros auditados por el otro auditor. Esto puede hacerse indicando los montos o los porcentajes de uno o más de los siguientes conceptos: Activos totales, ingresos totales u otros criterios apropiados; de ellos el que revele con mayor claridad la porción de los estados financieros que ha auditado el otro auditor. El otro auditor puede nombrarse, pero solamente bajo su permiso expreso y sujeto a que su informe se presente junto con el informe del auditor principal.

08. No debe entenderse que la referencia que haga en su informe el auditor principal al hecho de que una parte de la auditoría fue realizada por otro auditor, constituye opinión con salvedades, sino una indicación de la responsabilidad compartida entre los auditores que realizaron las auditorías de distintos componentes de los estados financieros.
09. Un ejemplo de un informe apropiado del auditor principal, indicando la división de responsabilidad al hacer referencia a la auditoría del otro auditor, se presenta a continuación:

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Hemos efectuado una auditoría al balance general consolidado de Compañía XYZ y Filial(es) al 31 de diciembre de XXXI y XXXX y a los correspondientes estados consolidados de resultados y de flujo de efectivo por los años terminados en esas fechas. La preparación de dichos estados financieros (que incluyen sus correspondientes notas) es responsabilidad de la administración de Compañía XYZ. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros, con base en las auditorías que efectuamos. No hemos examinado los estados financieros de la Compañía B (filial consolidada), los cuales muestran un activo total de \$ _____ y de \$ _____ al 31 de diciembre de XXXI y XXXX, respectivamente, e ingresos totales de \$ _____ y de \$ _____ por los años terminados en esas fechas. Aquellos estados financieros fueron examinados por otros auditores, cuyo informe nos ha sido proporcionado, y nuestra opinión aquí expresada, en lo que se refiere a los importes incluidos de la Compañía B, se basa únicamente en el informe emitido por esos auditores.

Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones revelados en los estados financieros. Una auditoría comprende, también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la administración de la Compañía, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías y el informe de los otros auditores, constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basada en nuestras auditorías y en el informe de otros auditores, los mencionados estados financieros consolidados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Compañía XYZ y Filial(es) al 31 de diciembre de XXXI y XXXX y los resultados de sus operaciones y el flujo de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

(Firma)(Lugar y fecha)

Cuando dos o más auditores, además del auditor principal, participan en la auditoría, los montos o porcentajes cubiertos por cada uno de los otros auditores pueden indicarse sumados en el primer párrafo.

PROCEDIMIENTOS APLICABLES A AMBOS MÉTODOS DE INFORMAR

10. Sea o no que el auditor principal decida hacer referencia a la auditoría del otro auditor, debe obtener información respecto a la reputación profesional y a la independencia del otro auditor. También debe adoptar medidas apropiadas para asegurar la coordinación de sus actividades con las del otro auditor para lograr una revisión apropiada de materias que afecten la consolidación o la combinación de cuentas en los estados financieros. Estas indagaciones y otras medidas pueden incluir procedimientos como los siguientes:
 - a. Obtener información respecto a la reputación profesional y a la posición del otro auditor de una o más de estas fuentes:
 - (i) Instituto de Auditores A.G., Colegio de Contadores de Chile A.G., Superintendencia de Valores y Seguros u otro organismo fiscalizador; en el caso de auditores independientes extranjeros, su organización profesional correspondiente.
 - (ii) Otros auditores en ejercicio.
 - (iii) Bancos y otras fuentes de crédito.
 - (iv) Otras fuentes apropiadas.
 - b. Obtener una declaración del otro auditor de que es un auditor independiente y, si corresponde, que está inscrito en la Superintendencia de Valores y Seguros (S.V.S.).
 - c. Comprobar, mediante comunicación con el otro auditor:
 - (i) Que él está consciente de que los estados financieros del componente que va a auditar se incluirán en los estados financieros sobre los que informará el auditor

principal, el que depositará confianza en dicho informe y hará referencia a él, cuando corresponda.

- (ii) Que está familiarizado con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile y con las normas de auditoría generalmente aceptadas promulgadas por el Colegio de Contadores de Chile A.G. y que realizaría su auditoría y emitirá su informe en conformidad con ellos.
- (iii) Que conoce los requisitos pertinentes para informes que exigen organismos fiscalizadores, como por ejemplo: la Superintendencia de Valores y Seguros.
- (iv) Que se hará una revisión de materias que afecten la eliminación de transacciones y cuentas intercompañías y, de ser apropiado en las circunstancias, de la uniformidad de prácticas de contabilidad entre los componentes incluidos en los estados financieros.

Las consultas respecto a materias bajo los párrafos “a”, “c (ii)” y “c (iii)” normalmente serían innecesarias si es que el auditor principal ya conoce la reputación e imagen profesional del otro auditor, y este ejerce normalmente en Chile.

11. Si los resultados de las indagaciones y de los procedimientos ejecutados por el auditor principal respecto a las materias tratadas en el párrafo 10, lo llevan a la conclusión de que no puede asumir responsabilidad por el trabajo del otro auditor, y en la medida que dicho trabajo afecte a la expresión de una opinión del auditor principal sobre los estados financieros tomados en su conjunto, ni puede informar en la manera que estipula el párrafo 09; entonces debe modificar adecuadamente su opinión o bien abstenerse de opinar sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Deben indicarse las razones de tal decisión y debe cuantificarse esta salvedad.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES BAJO UNA DECISIÓN DE NO HACER REFERENCIA

12. Cuando el auditor principal decide no hacer referencia a la auditoría del otro auditor, además de cerciorarse respecto a las materias descritas en el párrafo 10, debe considerar si desarrollar uno o más de los siguiente procedimientos:
 - a. Visitar al otro auditor y discutir los procedimientos de auditoría aplicados y sus resultados.
 - b. Revisar los programas de auditoría del otro auditor. En ciertos casos, puede resultar apropiado emitir instrucciones al otro auditor respecto al alcance de su trabajo de auditoría.
 - c. Revisar los papeles de trabajo del otro auditor, incluyendo la comprensión del control interno y la evaluación de riesgo de control.

13. En ciertas circunstancias, el auditor principal puede considerar apropiado participar en conversaciones respecto a las cuentas con el personal de la administración del componente cuyos estados financieros están siendo auditados por otros auditores y/o realizar pruebas adicionales a tales cuentas. La determinación del alcance de los procedimientos adicionales a aplicar, si los hay, le corresponde solamente al auditor principal en su juicio profesional, sin que esto, de ningún modo, represente un cuestionamiento de la idoneidad del trabajo del otro auditor. Dado que en este caso el auditor principal asume responsabilidad por su opinión respecto a los estados financieros sobre los que está informando sin hacer referencia a la auditoría realizada por el otro auditor, debe registrar su juicio respecto del alcance de los procedimientos aplicados.

INVERSIONES DE LARGO PLAZO

14. Con respecto a las inversiones contabilizadas conforme al método de Valor Patrimonial Proporcional (V.P.P.), el auditor que utiliza el informe de otro auditor con el objeto de emitir su informe sobre la participación del inversionista en los activos netos y su proporción de las utilidades o pérdidas y otras transacciones de la empresa en la que se ha invertido, está en las mismas circunstancias que el auditor principal que usa el trabajo e informes de otros auditores. En estas condiciones, el auditor puede decidir que sería apropiado referirse al examen del otro auditor en su informe sobre los estados financieros del inversionista. (Véanse párrafos 06-11). Cuando el trabajo e informes de otros auditores constituyen un elemento principal de la evidencia respecto a inversiones contabilizadas mediante el método de costo (sin V.P.P.), el auditor puede estar en una situación similar a la de un auditor principal.

SALVEDADES EN EL INFORME DEL OTRO AUDITOR

15. Si el informe del otro auditor contiene salvedades, el auditor principal debiera decidir si el objeto de la excepción, en relación a los estados financieros sobre los cuales está opinando, es de una significación tal que requiera una salvedad en su propio informe. Si el objeto de la salvedad no es importante en relación a dichos estados financieros y si el informe del otro auditor no se presenta, no es necesario que el auditor principal haga referencia en su informe a tal salvedad; si se presenta el informe del otro auditor, el auditor principal podría hacer referencia a dicha salvedad, y explicar las razones por las cuales esta situación no afecta su opinión.

APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Esta Norma ha sido preparada por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G., con la colaboración del Instituto de Auditores A.G., y fue aprobada con el voto unánime de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de esta Norma son los siguientes:

Jesús Riveros G.
Presidente

Anthony J.F. Dawes
Jaime Goñi G.
Edgardo Hernández G.
Luis Landa T.

Alvaro Leiva C.
Fernando Poblete V.
Hernán Quililongo C.

Howard P. Keefe Mc D., Director Técnico

APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL

La Norma N° 41 que establece normas relativas a “Parte de la Auditoría Realizada por Otros Auditores Independientes”, ha sido aprobada por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en sesión ordinaria del 3 de octubre de 2000, de acuerdo a las atribuciones contenidas en la letra h) del Artículo 13° de los Estatutos del Colegio (Art. 13° letra g) de la Ley N° 13.011), el que dispone su vigencia a contar de esta aprobación.

LUIS A. ESPINOZA MORAGA
Secretario General

LUIS A. WERNER-WILDNER Q.
Presidente Nacional